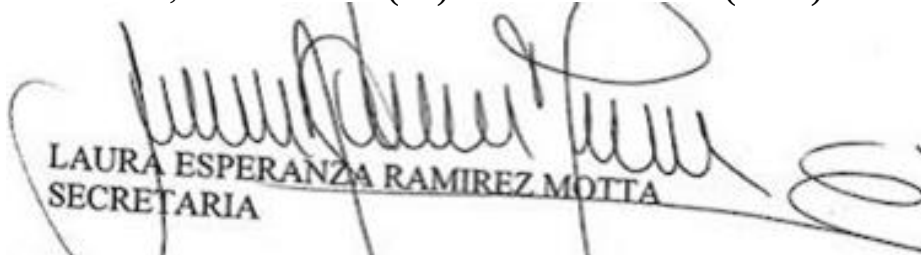




PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00133-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a SILVERIA CAMARGO DE OLIVAR, identificado con C.C. No. 28.322.375, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005912**, de marzo 07/2017, por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.999.960, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 04/2018 a octubre 04/2018, la suma de UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.030.438, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINCO (05) de OCTUBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$68.145, oo=) Mcte. **PAGARE No. 4866470211693072**, de marzo 07/2017, por concepto de capital la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$655.736, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 15/2018 a enero 21/2019, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$87.693, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de NOVIEMBRE 22/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a SILVERIA CAMARGO DE OLIVAR, identificado con C.C. No. 28.322.375, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005912**, de marzo 07/2017, por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES



NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.999.960, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 04/2018 a octubre 04/2018, la suma de UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.030.438, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINCO (05) de OCTUBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$68.145, oo=) Mcte. **PAGARE No. 4866470211693072**, de marzo 07/2017, por concepto de capital la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$655.736, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 15/2018 a enero 21/2019, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$87.693, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado SILVERIA CAMARGO DE OLIVAR, identificado con C.C. No. 28.322.375, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco agrario, Bancolombia, Banco Bogotá, Davivienda, Colpatria, Av.-Villas, Helm bank, occidente, caja social, Sudameris, citibank, popular, BBVA, Finandina, ITAU y falabella. Se limitó el embargo en la suma de \$25.311.392, oo= Mcte.

En fecha febrero 05/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de AM MENSAJES SAS. En fecha Junio 19/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de AM MENSAJES SAS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.



Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de SILVERIA CAMARGO DE OLIVAR, identificado con C.C. No. 28.322.375, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005912**, de marzo 07/2017, por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.999.960, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 04/2018 a octubre 04/2018, la suma de UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.030.438, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CINCO (05) de OCTUBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$68.145, oo=) Mcte. **PAGARE No. 4866470211693072**, de marzo 07/2017, por concepto de capital la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$655.736, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 15/2018 a enero 21/2019, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$87.693, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$599.998, oo=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 043

El Auto de fecha julio 14 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, julio 15 de 2020.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co